



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 12 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez para continuar con el trámite del presente proceso. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00160-00
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Angélica María Vásquez Acevedo
Demandados: Raúl Escobar Echeverry
Diego Fernando Gómez Ramírez
Albeiro Quintero González
Personas Indeterminadas
Auto: 1319

En orden a continuar con el trámite del proceso se ordena la práctica de inspección judicial al inmueble rural denominado La Cristalina, objeto de litis, ubicado en el Corregimiento de Primavera jurisdicción del Municipio de Bolívar- Valle, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-10646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo y número catastral 00-02-0007-0394-000, diligencia que se realizará con asistencia de un perito topógrafo, el cual queda la parte actora en libertad de contratar.

El perito deberá constatar si la ubicación, linderos y área del inmueble hallados en campo corresponden a los que figuran ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle – operador catastral Valle Avanza, y deberá realizar un plano del inmueble que contenga sus dimensiones, colindantes y de ser el caso, las mejoras. El dictamen deberá cumplir con las formalidades del artículo 226 del CGP y presentarse ante el Juzgado de conocimiento dentro de los 10 días hábiles siguientes a la diligencia de inspección judicial.

Ahora, dado que se trata de un predio rural ubicado en el Municipio de Bolívar (V), esto es, por fuera de la sede del Juzgado, se comisionará para la práctica de la inspección judicial al Juez Promiscuo Municipal de Bolívar, quien deberá realizarla dentro del mes siguiente al recibo de la comisión y además deberá verificar que la valla cumpla con los requisitos del artículo 375-7 del CGP y de ser posible, interrogar en la diligencia a las personas que se hallen en los predios vecinos, a fin de indagar sobre la posesión ejercida por la demandante, las mejoras, el tiempo de posesión y demás cuestiones que sea relevantes para el caso. De toda la diligencia deberá quedar registro fotográfico y grabación. Remítase por secretaría copia de la demanda y de las contestaciones al comisionado.

Devuelto el Despacho Comisorio debidamente diligenciado se fijará fecha y hora para audiencia.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE AGOSTO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13321438f244c2f945514fd05adb84c20887969e43caa35f4226b9a9d4ea3c7e**

Documento generado en 12/08/2022 03:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>